



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 084 DEL AÑO 2014 QUE FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP-,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las contenidas en el Acuerdo Distrital N°. 257 de 2006 y 287 de 2007, los acuerdos 001, 002 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto 782 de 1994 el señor Alcalde Mayor de Bogotá creó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, con el objeto de planear, coordinar, supervisar y controlar la prestación, entre otros, de los servicios de cementerios y hornos crematorios de propiedad del Distrito Capital.
2. Que el Concejo de Bogotá, mediante el artículo 113 del Acuerdo número 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado por los Acuerdos Distritales 637 de 2016, 638 de 2016 y 641 de 2016, transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.
3. Que el citado acuerdo estableció en su artículo 116, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, estableciendo como objeto “(...)garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.,(...”
4. Que el 20 de diciembre de 2013, la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos), suscribió con Inversiones Monte Sacro Ltda, el Contrato de Concesión N°. 311 de 2.013, cuyo objeto es “*la prestación del servicio de destino final en equipamientos de propiedad del distrito capital y su administración, operación, mantenimiento y vigilancia, por un término de cinco (5) años mediante contrato de concesión en concordancia con lo estipulado en el pliego de condiciones, las normas mencionadas en el numeral 1.7, el plan de manejo ambiental, la licencia ambiental, el manual operativo y todas aquellas normas pertinentes vigentes que regulen la prestación de este servicio*”, y cuyo plazo de ejecución del contrato terminó el 30 de junio de 2021.
5. Que el artículo primero de la Resolución UAESP 084 de 2014, estableció:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de las tarifas correspondientes a los servicios que se presentan en los equipamientos de cementerios propiedad del Distrito para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de diciembre de 2014, de la siguiente manera:



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 084 DEL AÑO 2014 QUE FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL

Servicio	Cementerio		
	Central	Norte y Sur	Serafín
Inhumaciones			
Cadáver adulto en bóveda del distrito	305.800	221.300	221.300
Cadáver párvulo en bóveda del distrito	159.500	159.500	221.300
Cadáver en bóveda de propiedad particular	305.800	221.300	
Restos de cenizas en osarios y cenizarios de propiedad particular	152.700	152.700	
Arrendamiento de osarios de propiedad distrital para restos		139.800	139.800
Arrendamiento de cenizarios de propiedad distrital para cenizas		139.800	139.800
Exhumaciones			
Restos en bóveda distrital	93.100	93.100	93.100
Restos en bóveda propiedad particular	139.800	139.800	
Restos en osarios de propiedad del distrito	48.900	48.900	48.900
Restos de cenizas en cenizarios de propiedad del distrito y particular	48.900	48.900	48.900
Hornos crematorios			
Cremaciones de cadáver adulto		295.100	295.100
Cremaciones de cadáver párvulo		147.700	147.700
Cremaciones de restos adulto		147.700	147.700
Cremaciones de restos párvulo		88.200	88.200
Otros servicios			
Venta de esqueletos y partes	83.400		
Transporte de restos	8.400		
Certificación de inhumación para jardines	102.800		
Utilización de servicio sanitario	600	600	600
Utilización de la capilla			50.000

6. Que el artículo segundo *Ibídem*, reza:

ARTÍCULO SEGUNDO: "Las tarifas se actualizarán cada año tomando como referencia el Incremento Anual del Salario Mínimo determinado por el Gobierno Nacional o el índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE para los doce (12) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se decreta el incremento de las tarifas. Para la determinación del porcentaje o del monto de incremento de las tarifas, la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público realizará los correspondientes análisis y estudios económicos en que se sustentarán tales incrementos, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera del servicio, el adecuado funcionamiento de la concesión y la garantía del acceso a tales servicios por parte de la población usuaria".

7. Que mediante Radicado UAESP 20204000202451 del día 31 de diciembre de 2020, la UAESP actualizó las tarifas adoptadas mediante Resolución 084 de 2014, conforme al Salario Mínimo determinado por el Gobierno Nacional o el índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, así:



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 084 DEL AÑO 2014 QUE FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL

SERVICIO	CEMENTERIO		
	CENTRAL	NORTE Y SUR	SERAFIN
INHUMACIONES			
Cadáver adulto bóveda distrito	451.200	326.200	326.200
Cadáver párvulo bóveda distrito	235.300	235.300	326.200
Cadáver bóveda propiedad particular	451.200	326.200	
Restos y cenizas en osarios y cenizarios de propiedad particular	225.200	225.200	
Arrendamiento de osarios de propiedad distrital para restos	284.800	206.100	206.100
Arrendamiento de cenizarios de propiedad distrital para cenizas	284.800	206.100	206.100
EXHUMACIONES			
Restos bóveda distrital	137.300	137.300	137.300
Restos bóveda propiedad particular	206.100	206.100	
Restos de osarios de propiedad del distrito	72.000	72.000	72.000
Restos de cenizas de cenizarios de propiedad del distrito y particular	72.000	72.000	72.000
HORNOS CREMATORIOS			
Cremaciones cadáver adulto		435.300	435.300
Cremaciones cadáver párvulo		217.800	217.800
Cremaciones restos adulto		217.800	217.800
Cremaciones restos párvulo		130.600	130.600
OTROS SERVICIOS			
Venta de esqueletos y partes	122.900		
Transporte de restos	12.400		
Certificación de inhumación para jardines	151.600		
Utilización de servicio sanitario	900	900	900
Utilización de la capilla			73.700

PRÓRROGAS

	CENTRAL	NORTE Y SUR	SERAFIN
Prórroga de exhumación de restos adulto	180.400	130.500	130.500
Prórroga de exhumación de restos párvulo	94.100	94.100	130.500

- Que mediante proceso de selección UAESP-SA-01-2021, la UAESP a través de una firma consultora estructuró un modelo de negocio que garantice la sostenibilidad financiera de los servicios para lo cual en el anexo 13 del pliego de condiciones fijó las nuevas tarifas para la vigencia 2021, que serán aplicables únicamente a la concesión resultante del presente proceso de selección.
- Que mediante Resolución 203 del día 10 de mayo de 2021 se adjudicó el proceso de selección a la Unión Temporal Cementerios del Distrito y como resultado de lo anterior se suscribió el contrato 415 de 2021, cuyo objeto es: “Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio de destino final y Atención



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 084 DEL AÑO 2014 QUE FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL

Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá”.

10. Que dentro de las obligaciones del contrato 415 de 2021, en su aparte B de operación, entre otras, se encuentra:

“1. Obligaciones a cargo de la UAESP en el marco del contrato 415 de 2021, Servicios sujetos a tarifa por parte de la UAESP, así:

Servicio sujeto a tarifa por parte de la UAESP	Equipamiento			
	Norte	Sur	Serafin	Central
Inhumación				
Inhumación de cadáver en bóvedas públicas (adulto y párvulo)	X	X	X	X
Inhumación de cadáver en bóvedas privada	X	X		X
Inhumación de Restos y cenizas en osarios y cenizarios privados	X	X		X
Inhumación de Restos y cenizas en osarios y cenizarios públicos	X	X	X	X
Exhumación(*)				
Exhumación de restos de bóveda pública	X	X	X	X
Exhumación de restos de bóveda Privada	X	X		X
Exhumación de osarios público	X	X	X	X
Exhumación de cenizarios público y privado	X	X	X	X
Cremación				
Cremación de cadáver (adulto y párvulo)	X	X	X	
Cremación de restos (adulto y párvulo)	X	X	X	
Venta de esqueletos y partes				X
Otros				
Transporte de restos				X
Certificación de inhumación para jardines				X
Utilización de servicio sanitario	X	X	X	X
Utilización de capilla			X	
Prórroga de exhumación de restos adulto	X	X	X	X
Prórroga de exhumación de restos párvulo	X	X	X	X

() El proceso de exhumación deberá realizarse una vez se confirme la situación jurídica de los cuerpos y/o restos y cumplido el tiempo de permanencia establecido en la normatividad vigente.*

Nota. Los servicios sujetos a tarifa por parte de la UAESP, son objeto de modificación de tarifa en el presente documento conforme al anexo 13 del pliego de condiciones que hace parte integral del contrato 415 de 2017.

2. Obligación del Concesionario en el marco del contrato 415 de 2021, Servicios sujetos a aprobación de tarifa por parte de la UAESP, así:



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 084 DEL AÑO 2014 QUE FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL

Servicio comercial
Trámites legales y/o forenses
Laboratorio de tanatopraxia y conexos
Suministro de cajas fúnebres (ataúdes, cofre) y accesorios
Sala de velación
Servicio religioso
Transporte de acompañantes
Transporte de cadáveres
Cortejos fúnebres
Servicios complementarios en general
Otros servicios de Atención Funeraria que proponga el concesionario
Administración del servicio de parqueadero

11. Que adicional a lo anterior, en el numeral 7 acápite B de operación del contrato 415 de 2021, se encuentra la siguiente obligación:

“7. Realizar durante el término del contrato, contado a partir de la firma del acta de inicio, las exhumaciones administrativas previstas para cada período, atendiendo los criterios de calidad, eficacia y eficiencia previsto para la Concesión. El costo de las exhumaciones administrativas que quedaron pendientes y anteriores al acta de inicio del contrato, será asumido por la UAESP, sin perjuicio que el concesionario las deba realizar en el marco de sus obligaciones contractuales. En todo caso, al inicio del contrato, la UAESP tendrá la obligación de identificar y entregar un listado de las exhumaciones administrativas que quedaron pendientes por ejecutar y cuyo costo será asumido por la Entidad previendo los valores previstos en el Anexo No 13 – Tarifas Aplicables, y proceder a concertar con el concesionario un plan de trabajo para que este las realice, atendiendo criterios de calidad, eficacia y eficiencia previstos para la concesión”.

12. Que por lo expuesto y con el fin de protocolizar y regular las tarifas fijadas por la UAESP en el anexo 13 del pliego de condiciones selección UAESP-SA-01-2021, que hace parte integral del contrato 415 de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 084 de 2014, de la siguiente manera: Fijar el valor de las tarifas correspondientes a los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios propiedad del Distrito desde el 01 de julio de 2021, y hasta que se modifique, derogue o sustituya, así:

Tarifas Nueva Concesión	Taritas 2021 Persona Jurídica	Taritas 2021 Persona Natural
Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito	577.000	438.500
Inhumación Cadáver Bóveda Propiedad Particular	577.000	438.500
Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito	313.200	238.000
Inhumación Restos y Cenizas en Osarios y Cenizarios de propiedad particular	275.100	209.100
Arrendamiento Osarios de Propiedad Distrital para Restos	348.000	264.500
Arrendamiento Cenizarios de Propiedad Distrital para Cenizas	348.000	264.500



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 084 DEL AÑO 2014 QUE FIJA LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS EQUIPAMENTOS DE CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL

Exhumación Restos Bóveda Distrito	251.700	191.300
Exhumación Restos Bóveda Propiedad Particular	251.700	191.300
Exhumación de Restos de Osarios de Propiedad del Distrito	88.000	66.900
Exhumación de Restos de Cenizas de cenizarios de Propiedad del Distrito y particular	88.000	66.900
Cremación Cadáver Adulto	557.600	423.800
Cremación Cadáver Párvulo	291.900	221.800
Cremación Restos Adulto	266.000	202.200
Cremación Restos Párvulo	159.600	121.300
Venta de Esqueletos y partes	130.600	99.300
Transporte de Restos	15.200	11.600
Certificación de Inhumación para Jardines	161.200	122.500
Utilización de Servicios Sanitarios	1.000	800
Utilización Capilla	78.300	59.500
Prórroga de Exhumación Restos Adulto	230.800	175.400
Prórroga de Exhumación Restos Párvulo	125.300	95.200

Nota: Estas tarifas 2021 aplican únicamente a la concesión resultante del presente proceso de selección (UAESP-SA-01-2021), de acuerdo con el nuevo modelo de negocio estructurado por la entidad.

PARÁGRAFO: Para los servicios de que trata el numeral 2 del literal B. De Operación del contrato 415 de 2021, servicios sujetos a aprobación de tarifa por parte de la UAESP, se procederá a incorporar en el acto administrativo, una vez el concesionario presente propuesta de tarifas y estas sean aprobadas por la UAESP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos el oficio 20204000202451 del día 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se actualiza las tarifas de los servicios prestados en los cementerios Distritales para la vigencia 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás cláusulas que no sean objeto de modificación en el presente acto administrativo permanecerán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos por ser de carácter general.

Dado en Bogotá, D.C.,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMANDA
CAMACHO SANCHEZ

Firmado digitalmente por LUZ
AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Fecha: 2021.07.01 20:05:25
-05'00'

LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Directora General

Elaboró: Yoana Romero Contratista SSFAP / Ximena Lozano Profesional especializado / María Orjuela – Contratista SSFAP.
Revisó: Carlos Arturo Quintana Astro – Subdirector de Asuntos Legales
Ingrid Lisbeth Ramírez Moreno – Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público